

LICITACION No. LICO - EPMAPS - 20-2017. "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE CALDERÓN, PARROQUIA CALDERÓN"

CONTRATO-EPMAPS-GG-04-2018

**CONTRATO ENTRE LA EPMAPS Y
EL CONSORCIO CALDERÓN**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, en adelante EPMAPS o CONTRATANTE, representada por el ingeniero **MARCO ANTONIO CEVALLOS VAREA**, en calidad de Gerente General, conforme consta del Registro de Acción de Personal No. 602, de 12 de junio de 2014; y, por otra el **CONSORCIO CALDERÓN**, conformado por los ingenieros: Jorge Raúl Landívar Pazmiño; y, Carlos Raúl Cachote Quiroz, este último como Procurador Común del Consorcio, quienes se obligan solidaria e indivisiblemente para efectos de este contrato, a quien en adelante se le denominará el "CONSORCIO CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad CONTRATANTE, contempla la ejecución para la "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE CALDERÓN. PARROQUIA CALDERÓN".

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución No. 2017-188 de 09 de noviembre de 2017, aprobó el pliego del proceso de LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-EPMAPS-20-2017 para la "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE CALDERÓN. PARROQUIA CALDERÓN".

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 750103 "DE ALCANTARILLADO", conforme consta en la certificación conferida por el Jefe de la Unidad de Análisis y Programación Financiera, mediante documento de Certificación de Partida Presupuestaria (RS No. 3200005677) para el Valor Año 2018 de USD 468.000,00 y Valor Periodos Futuros de USD 1'236.710,59, por un Valor Total de USD 1'704.710,59, de 12 de enero de 2018.

1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria el 10 de noviembre de 2017, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, el Gerente General en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución No. 2018-023, de 05 de febrero de 2018, adjudicó la ejecución de la obra para la "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE CALDERÓN. PARROQUIA CALDERÓN", al CONSORCIO CALDERÓN, integrado por los ingenieros: Jorge Raúl Landívar Pazmiño; y, Carlos Raúl Cachote Quiroz, este último como Procurador Común del Consorcio.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato

2.1.- Forman parte integrante del contrato y se protocolizan los siguientes documentos:

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación del Gerente General de la EPMAPS, del Procurador Común del CONSORCIO CALDERÓN y sus integrantes.
- b) Registro de Acción de Personal No. 602 de 12 de junio de 2014, del Gerente General de la EPMAPS.
- c) La Resolución de adjudicación No. 2018-023, de 05 de febrero de 2018.
- d) Oficio de notificación de la adjudicación No. EPMAPS-GJC-024-2018-045, de 08 de febrero de 2018.
- e) La certificación del Departamento de Gestión Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Declaraciones juramentadas ante Notario Público, del Consorcio y de sus integrantes de que no se hallan incurso en las inhabilidades para contratar, determinadas en los artículos 62 y 63 en la LOSNCP y artículos 110 y 111 del Reglamento General.
- g) RUP de habilitación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SERCOP) del Consorcio CALDERÓN y de sus integrantes (27-03-2018).
- h) La oferta presentada por el CONSORCIO CALDERÓN, con todos sus documentos que la conforman.
- i) Escritura de constitución del Consorcio contratista, de 2 de marzo de 2018, conferida ante el Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito.
- j) Las garantías de fiel cumplimiento y anticipo; así como las pólizas de seguros de responsabilidad civil y accidentes personales presentadas por el CONSORCIO CONTRATISTA.
- i) Correo Electrónico de 07 de febrero de 2018, emitido por el Ingeniero Rubén Jara Calle, servidor de la Gerencia Técnica de Infraestructura de la EPMAPS, mediante el cual señala que no se exige GARANTIA TECNICA debido a que en el proyecto no se requiere instalar equipos.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONSORCIO CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la **“CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE CALDERÓN. PARROQUIA CALDERÓN”**.

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE CALDERON. PARROQUIA CALDERON

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
1	REPLANTEO Y NIVELACION DE EJES (m)	m	13,976.00	1.00	13,976.00
2	UBICACION DE PUNTO GPS (INCL.FOTOS,MONOGRAFIA,HITO HS)	u	10.00	87.37	873.70
3	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 300MM (MAT.TRAN.INST)	m	8,137.00	13.98	113,755.26
4	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 400MM (MAT.TRAN.INST)	m	1,320.00	24.42	32,234.40
5	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 600MM (MAT.TRAN.INST)	m	1,434.00	55.76	79,959.84
6	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 700MM (MAT.TRAN.INST)	m	978.00	71.78	70,200.84
7	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 800MM (MAT.TRAN.INST)	m	719.00	92.64	66,608.16
8	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 500MM (MAT.TRAN.INST)	m	1,391.00	37.13	51,647.83
9	POZO REVISION H.S. H=1.26-1.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	15.00	544.14	8,162.10
10	POZO REVISION H.S. H=1.76-2.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	85.00	605.10	51,433.50
11	POZO REVISION H.S. H=2.26-2.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	50.00	647.74	32,387.00
12	POZO REVISION H.S. H=3.26-3.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	14.00	725.94	10,163.16
13	POZO REVISION H.S. H=3.76-4.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	3.00	748.46	2,245.38
14	POZO REVISION H.S. H=4.26-4.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	11.00	921.77	10,139.47
15	POZO REVISION H.S. H=4.76-5.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	2.00	920.96	1,841.92
16	POZO REVISION H.S. H=5.26-5.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	3.00	993.85	2,981.55
17	POZO REVISION H.S. H=2.76-3.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	37.00	692.77	25,632.49
18	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)	Kg	1,856.00	1.58	2,932.48
19	ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO	m2	963.00	5.15	4,959.45
20	HORMIGON SIMPLE f'c=210kg/cm2 - EN SITIO	m3	192.00	119.08	22,863.36
21	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO f'c=140KG/CM2	m3	8.00	129.04	1,032.32
22	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZOS ALC.) (PROVISION Y MONTAJE)	u	295.00	6.31	1,861.45
23	TAPA Y CERCO HF600 POZO REVISION (PROVISION Y MONTAJE)	u	31.00	156.29	4,844.99
24	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)	Kg	504.00	1.58	796.32
25	ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO	m2	42.00	5.15	216.30
26	HORMIGON SIMPLE f'c=240 kg/cm2 - EN SITIO	m3	13.00	137.34	1,785.42
27	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO f'c=140KG/CM2	m3	2.00	129.04	258.08
28	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM	m	11.00	10.24	112.64
29	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZOS ALC.) (PROVISION Y MONTAJE)	u	15.00	6.31	94.65
30	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)	Kg	809.00	1.58	1,278.22
31	ENCOFRADO/DESENCOFRADO METALICO POZO DE REVISION	m2	208.00	2.41	501.28
32	HORMIGON SIMPLE f'c=240 kg/cm2 - EN SITIO	m3	24.00	137.34	3,296.16
33	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZOS ALC.) (PROVISION Y MONTAJE)	u	81.00	6.31	511.11
34	TAPA Y CERCO HF600 POZO REVISION (PROVISION Y MONTAJE)	u	24.00	156.29	3,750.96
35	EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m3	1,634.00	3.06	5,000.04
36	EXCAVACION ZANJA A MANO H=2.76-3.59m (EN TIERRA)	m3	164.00	6.22	1,020.08
37	EXCAVACION ZANJA A MANO H=4.00-6.00m (EN TIERRA)	m3	66.00	13.32	879.12
38	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m3	31,018.00	1.42	44,045.56
39	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=2.76-3.99m (EN TIERRA)	m3	3,084.00	1.67	5,150.28
40	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=4.00-6.00m (EN TIERRA)	m3	1,239.00	2.15	2,663.85
41	RASANTEO DE ZANJA A MANO	m2	13,469.00	0.83	11,179.27
42	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	34,527.00	2.02	69,744.54
43	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga,transporte,voleo)	m3	2,639.00	1.32	3,483.48
44	SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)	u	105,512.00	0.25	26,378.00
45	ENTIBADO DISCONTINUO (APUNTALAMIENTO) ZANJA - MADERA	m2	10,271.00	1.72	17,666.12
46	EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m3	2,365.00	3.06	7,236.90
47	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	2,137.00	2.02	4,316.74
48	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga,transporte,voleo)	m3	229.00	1.32	302.28
49	SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)	u	7,119.00	0.25	1,779.75
50	TUBERIA PLASTICA ALCANTARILLADO D.N.I. 160MM (MAT.TRAN.INST)	m	2,325.00	6.24	14,508.00
51	SILLA YEE 400 X 160MM (MAT/TRAN/INST)	u	42.00	28.24	1,186.08
52	SILLA YEE 300*160 mm (MAT/TRANS/INST)	u	223.00	23.22	5,178.06
53	SILLA YEE 700*160mm (MAT/TRANS/INST)	u	17.00	35.45	602.65
54	SILLA YEE 800 X 160MM (MAT/TRAN/INST)	u	4.00	36.53	146.12
55	SILLA YEE 500 X 160MM (MAT/TRAN/INST)	u	48.00	23.14	1,110.72
56	SILLA YEE 600 X 160MM (MAT/TRAN/INST)	u	59.00	23.14	1,365.26
57	CAJA DOMICILIARIA PREFABRICADA H=0.6m HS=280kg/cm2-INCL TAPA HA (PROVISION, TRANSPORTE Y MONTAJE)	u	389.00	55.52	21,597.28
58	EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m3	279.00	3.06	853.74
59	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	256.00	2.02	517.12
60	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga,transporte,voleo)	m3	23.00	1.32	30.36

61	SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)	u	520.00	0.25	130.00
62	DERROCAMIENTO HORMIGON SIMPLE (HERRAMIENTA MENOR)	m3	3.00	51.56	154.68
63	TUBERIA HORMIGON SIMPLE CL3 200MM (MAT.TRAN.INST)	m	280.00	9.01	2,522.80
64	SUMIDERO CALZADA CERCO/REJILLA HF (PROVISION Y MONTAJE)	u	28.00	137.32	3,844.96
65	EMPATE A POZO MORTERO 1:3	u	28.00	11.56	323.68
66	ROTURA ACERA/GRADAS	m2	63.00	3.85	242.55
67	ROTURA BORDILLOS	m3	9.00	31.61	284.49
68	ROTURA PAVIMENTO 1"-2" (INCL. CORTE DE FILOS)	m2	190.00	3.34	634.60
69	BASE CLASE 3	m3	57.00	19.35	1,105.23
70	SUB-BASE CLASE 3	m3	57.00	16.76	955.32
71	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	190.00	0.83	157.70
72	CARPETA ASFALTICA 02"	m2	190.00	8.41	1,597.90
73	DESADOQUINADO	m2	1,382.00	1.07	1,478.74
74	READOQUINADO (MATERIAL EXISTENTE)	m2	1,106.00	3.95	4,368.70
75	DESEMPEDRADO	m2	1,620.00	1.34	2,170.80
76	EMPEDRADO (INCLUYE MATERIAL)	m2	324.00	6.07	1,966.68
77	REEMPEDRADO (MAT. EXISTENTE)	m2	1,296.00	2.00	2,592.00
78	ADOQUINADO (FC=300 KG/CM2) INCLUYE CAMA DE ARENA Y EMPORADO	m2	278.00	14.28	3,969.84
79	BORDILLO DE HORMIGON SIMPLE 50X15 (f'c=180kg/cm2)	m	51.00	12.95	660.45
80	DESIVIO TUBERIA PLASTICA 300mm (4 USOS)	m	420.00	7.04	2,956.80
81	DERROCAMIENTO HORMIGON ARMADO (HERRAMIENTA MENOR)	m3	4.00	54.44	217.76
82	DERROCAMIENTO HORMIGON SIMPLE (HERRAMIENTA MENOR)	m3	4.00	51.56	206.24
83	EMPATE A POZO MORTERO 1:3	u	8.00	11.56	92.48
84	ACERAS H.S. (10CM- FC=180KG/CM2) INCLUYE PIEDRA BOLA	m2	63.00	24.70	1,556.10
85	REPARACION CONEXION DOMICILIARIA 1/2" AGUA POTABLE	u	21.00	12.48	262.08
86	ELABORACION DE PLANO AS BUILT LAMINA, TAMAÑO A0 D A1	u	52.00	51.12	2,658.24
87	OBJETO AS-BUILT SIG	u	473.00	10.78	5,098.94
88	ROTULOS CON CARACTERISTICAS DEL PROYECTO (PROVISION Y MONTAJE)	m2	29.00	64.94	1,883.26
89	ROTULOS DE SEÑALIZACION EN TOOL, POSTES HG 2" - INCL. LOGOS Y LEYENDA (PROVISION Y MONTAJE)	m2	23.00	68.99	1,586.77
90	CONO DE SEÑALIZACION VIAL (H minima 90cm)	u	43.00	9.60	412.80
91	BARRIL DE TOL DE 55GLS PARA BARRICADA (INCLUYE PROVIS./TRANSP./MONTAJE./PINTURA) - VARIOS USOS	u	33.00	23.89	788.37
92	CINTA PLASTICA DE SEGURIDAD CON LEYENDA ROLLO 250m (PROVISION E INSTALACION)	u	43.00	38.18	1,641.74
93	PASOS PEATONALES DE MADERA 1.2m ANCHO (2 usos)	m	51.00	22.34	1,139.34
94	CERRAMIENTO PROVISIONAL CON TELA DE YUTE (H=1.25m) PINGOS CADA 2m	m	630.00	4.51	2,841.30
95	CONTROL DE POLVO (INCL. AGUA Y TANQUERO)	m3	600.00	7.56	4,536.00
96	DIPTICOS	u	1,500.00	0.31	465.00
97	EXPOSICION Y PRESENTACION DEL PROYECTO	u	6.00	157.20	943.20
	TOTAL:				931,726.73

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONSORCIO CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.01.- La CONTRATANTE entregará al CONSORCIO CONTRATISTA, en el término máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONSORCIO CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El valor por concepto de anticipo será depositado en la cuenta que el CONSORCIO CONTRATISTA abrió en el Banco del Pacífico S.A. El CONSORCIO CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

5.02.- El valor total de la obra, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, (incluyendo informe mensual de cumplimiento de plan de manejo ambiental), debidamente aprobadas por la Fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONSORCIO CONTRATISTA.

5.03.- Entregada la planilla por el CONSORCIO CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de CINCO días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONSORCIO CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de CINCO días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.04 Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONSORCIO CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONSORCIO CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONSORCIO CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.05 En los cinco primeros días laborables de cada mes, la Fiscalización y el CONSORCIO CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

5.06. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONSORCIO CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

d. Por cada rubro, el Consorcio Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el Consorcio Contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

e. Con las planillas, el CONSORCIO CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

5.07. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el Consorcio Contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del Consorcio Contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

5.08.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

5.09. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONSORCIO CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONSORCIO CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

El Consorcio Contratista, previa la suscripción del contrato, ha presentado y entregado las garantías de fiel cumplimiento del contrato por el cinco por ciento (5%) de su valor, y del cien por ciento (100%) del valor del anticipo consistentes en pólizas de seguros conforme lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, de conformidad con la siguiente descripción:

6.2 Garantía de Fiel Cumplimiento.- Previa la suscripción del contrato, el Consorcio Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde a satisfacción de la EPMAPS, una póliza de seguros No. 40614, otorgada por ORIENTE SEGUROS S.A., por el valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 73/100 CENTAVOS (USD. 158.684,73), a favor de la EPMAPS, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, más el 20% de la diferencia entre el presupuesto referencial y el monto adjudicado.

6.3 Garantía de Buen Uso del Anticipo.- Para recibir el anticipo acordado, el Consorcio Contratista entrega a satisfacción de la EPMAPS una póliza de seguros No. 27641, otorgada por ORIENTE SEGUROS S.A., por el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 69/100 CENTAVOS (USD. 372 690,69), a favor de la EPMAPS, que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total de dicho anticipo.

A través de este instrumento el CONSORCIO CONTRATISTA autoriza a la EPMAPS, para que en forma directa y dentro del período de vigencia solicite a la Compañía Aseguradora la renovación de la fianza que garantiza el Fiel Cumplimiento de este contrato y el Buen Uso del Anticipo, en caso de haberlo, a fin de que las garantías otorgadas se mantengan en vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas y que en caso de no renovarse 5 días antes de su vencimiento requiera la ejecución de las mismas.

6.4 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMAPS, a través del Administrador del contrato.

6.5 En caso de incumplimiento de las obligaciones del Consorcio Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EPMAPS podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva la EPMAPS de requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley y de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.

6.6 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato.-

- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONSORCIO CONTRATISTA.
- Si el CONSORCIO CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

2) La del anticipo.-

- Si el CONSORCIO CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,

En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONSORCIO CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

6.7 El Consorcio Contratista ha presentado las siguientes pólizas de seguros:

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La póliza N°. 9612 que cubre:

Valor Asegurado: Límite Único Combinado para daños a personas o bienes de terceros hasta la suma de USD 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Cobertura

La Responsabilidad Civil que, por acuerdo entre las partes involucradas en el hecho, con autorización general o específica de la aseguradora, o por fallo judicial, el Asegurado deba pagar por daños ocasionados a la propiedad de terceros o a terceras personas, en la ejecución del contrato para la **“CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE CALDERÓN. PARROQUIA CALDERÓN”**, considerando:

- Predios, Labores y Operaciones, incluyendo todo aquello que se relacione con la ejecución del contrato incluyendo pérdida o daño de: Grúas, montacargas y similares, así como cualquier equipo, aparato o maquinaria instalada o por instalarse y que se encuentre en el sitio de ejecución de la obra.
- Restitución Automática de la Suma Asegurada

Este seguro se mantendrá vigente hasta que se suscriba el acta de entrega – recepción provisional.

- SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

La póliza N°. 9346 que cubre:

Valor Asegurado: USD 204 000,00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la póliza a emitirse debe cubrir accidentes laborales, lesiones personales o muerte:

Coberturas y Valores Asegurados

- De los obreros del Contratista constantes en los roles de pago USD 10 000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por muerte accidental y/o invalidez total o parcial, causada por un hecho fortuito imprevisto y accidental, por obrero y por evento.
- De los obreros del Contratista: gastos Médicos por accidente USD 2 000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por obrero y por evento.

Este seguro se mantendrá vigente hasta que se suscriba el acta de entrega – recepción provisional.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **360 (TRESCIENTOS SESENTA) días**, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO

8.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONSORCIO CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONSORCIO CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONSORCIO CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

8.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Novena.- MULTAS

De acuerdo al numeral 2 del artículo 11 de la ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, mismas que se determinaran por cada día de retardo y se calcularan sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

9.1.- El Consorcio Contratista conviene en pagar a la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, en concepto de multa, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme las disposiciones de trabajo emitidas por el supervisor, la cantidad equivalente al UNO POR MIL (1 x 1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

9.2.- La EPMAPS aplicará multas del UNO POR MIL (1/1000) diario del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, en los casos que se indican a continuación:

- 1) Por inobservancia de las normas de seguridad e higiene para el trabajo presentado en el Plan de Manejo Ambiental.
- 2) Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 3) Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma establecido.
- 4) Si el Consorcio Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- 5) Si el Consorcio Contratista no presenta las planillas completas conforme a los requerimientos de la Fiscalización dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.
- 6) Por falsear información complementaria en documentación contractual y planillas.

Las multas impuestas se descontarán mensualmente en las planillas de pago y no serán reconsideradas ni devueltas por ningún concepto.

9.3.- En caso de suspensión injustificada de trabajos por parte del Consorcio Contratista, la EMPRESA PÚBLICA cobrará al Consorcio Contratista una multa de USD 200.00 diarios, por cada día de suspensión.

9.4.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se procederá a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con el Art. 94 de la LOSNCP.

9.5.- No se aplicarán multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMAPS; para lo cual se notificará a la EPMAPS dentro del plazo de diez (10) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONSORCIO CONTRATISTA de los mismos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Consorcio Contratista como causa para la no continuación de la obra, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

9.6.- La EPMAPS queda facultada por el Consorcio Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Sin perjuicio de que la EPMAPS., ejecute la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

9.7.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco (5%) del monto total del contrato, la EPMAPS, podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del

contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

9.8.- El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMAPS para exigir el cumplimiento del contrato, por cuanto el pago de multas o extingue la obligación principal, o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, podrá requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1.- El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: enviada a través del memorando No. EPMAPS-GTIP-2018-045, de 22 de marzo de 2018, suscrito por los ingenieros: Galo Rivadeneira Troya y Cristóbal Proaño; Jefe de Ingeniería de Proyectos (E) y Jefe de Presupuesto Técnico: -----

FÓRMULA POLINOMICA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS

PROYECTO : CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE CALDERÓN. PARROQUIA CALDERÓN
 CONTRATISTA : CONSORCIO CALDERÓN
 MONTO : 931,726.73
 FECHA REALIZACIÓN : 21-mar-18

$$PR = Po(0.232 B1/Bo + 0.058 C1/Co + 0.029 D1/Do + 0.009 E1/Eo + 0.086 F1/Fo + 0.021 G1/Go + 0.031 H1/Ho + 0.02 I1/Io + 0.048 J1/Jo + 0.432 K1/Ko + 0.034 X1/Xo)$$

Coefficientes y símbolos de esta fórmula

PR = Valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con cantidades de obra ejecutadas a los precios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado

FORMULA:	COEFICIENTE	SÍMBOLO	DENOMINACION
	0.232	B1/Bo	MANO DE OBRA
	0.058	C1/Co	Equipo y maquinaria de Construc. vial
	0.029	D1/Do	Repuestos para maquinaria de construcción
	0.009	E1/Eo	Combustibles (Mezcla 5% gasolina extra : 95% diesel)
	0.086	F1/Fo	Cemento Portland Tipo I Sacos
	0.021	G1/Go	Aceros en barras
	0.031	H1/Ho	Materiales pétreos (Pichincha)
	0.020	I1/Io	Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (preparada)
	0.048	J1/Jo	Piezas de hierro fundido
	0.432	K1/Ko	Tubos y accesorios de PVC Para alcantarillado
	0.034	X1/Xo	Alcantarillado sanitario Zona rural
	1.000		

CUADRILLA TIPO:	COEFICIENTE	CATEGORIA OCUPACIONAL
	0.014	Chofer Licencia "E" (ESTRUC. OCUP. C1)
	0.019	Dibujante 2 (ESTRUC. OCUP. C2)
	0.013	ESTRUC. OCUP. B3
	0.080	ESTRUC. OCUP. C1
	0.281	ESTRUC. OCUP. D2
	0.514	ESTRUC. OCUP. E2
	0.032	Estr. OC. C1 (GRUPO I)
	0.006	Laboratorista 2 (ESTRUC. OCUP. C1)
	0.012	Residente (Estr.Oc-B1)
	0.029	Topógrafo 2 (ESTRUC. OCUP. C1)
	1.000	

FECHA SUB CERO

noviembre-2017


 ING. CRISTÓBAL PROAÑO GUERRA
 JEFE DE PRESUPUESTO TÉCNICO

La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución contractual, desde la fecha de variación.

Cláusula Undécima.- SUBCONTRATACIÓN

11.1.- El CONSORCIO CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

11.2.- El CONSORCIO CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Duodécima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIO CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 "Obligaciones del Contratista" del Anexo 4 de los Pliegos que son parte del presente contrato, las siguientes:

12.1. El Consorcio Contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios actualizados con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

12.2. El Consorcio Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el Consorcio Contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

12.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el Consorcio Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada;

tanto el Consorcio Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el Consorcio Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

12.4. Corresponde al CONSORCIO CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

12.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONSORCIO CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

12.6. El CONSORCIO CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.7. El CONSORCIO CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

12.8. El CONSORCIO CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de la Sección V "Obligaciones de las Partes" del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

14.1. A través del Registro Oficial No. 966, de 20 de marzo de 2017, se publicó la LEY ORGÁNICA PARA LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, misma que se encuentra vigente a la fecha de la celebración de este instrumento y que reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los porcentajes para contratos complementarios;

Artículo 87.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "Normas para la aplicación de los contratos complementarios", establece que: "La suma total de las cuantías de los contratos

complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá contar con la certificación presupuestaria correspondiente."

Solo en casos excepcionales y previo informe favorable del Contralor General del Estado, la suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, podrán alcanzar hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato principal. La Contraloría General del Estado tendrá el término de treinta (30) días para emitir su informe, caso contrario se considerará favorable. El Reglamento a esta Ley establecerá la documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

En el caso de no existir informe favorable o que el monto de contratos complementarios, órdenes de trabajo o diferencias de obra superen los porcentajes permitidos, la máxima autoridad deberá dar por terminado el contrato, iniciar un nuevo proceso de contratación previo los estudios del caso y emprender las acciones contempladas en esta Ley para el consultor o los funcionarios de la institución responsables de los estudios precontractuales.

"**Artículo 88.-** Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "**Diferencia en cantidades de obra**", señala que: "Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el cinco por ciento (5%) del valor del

contrato principal, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes."

"Artículo 89.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las **"Ordenes de trabajo"**, señala que: "La Entidad Contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje. En todo caso, los recursos deberán estar presupuestados de conformidad con la presente Ley".

Las órdenes de trabajo contendrán las firmas de las partes y de la fiscalización.

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

15.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONSORCIO CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNC.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONSORCIO CONTRATISTA, en el periodo que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del Consorcio Contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONSORCIO CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONSORCIO CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

15.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONSORCIO CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONSORCIO CONTRATISTA.

15.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONSORCIO CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

15.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONSORCIO CONTRATISTA.

15.5. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará

que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSORCIO CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONSORCIO CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

15.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSORCIO CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

15.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

15.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

15.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONSORCIO CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décima Sexta.- RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO CONTRATISTA:

16.1. El CONSORCIO CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

16.2 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONSORCIO CONTRATISTA para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Séptima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

17.1 El Ing. Bolívar Pozo Báez, Jefe de la Zona Norte – Fiscalización de la Gerencia Técnica de Infraestructura, ejercerá la administración del contrato, cuya sustitución o reemplazo será legalizado por el Gerente de Técnico de Infraestructura mediante memorando, en caso de ameritar. El Administrador del contrato será responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, demostrando diligencia y celeridad contractual. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el Consorcio Contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obras y contratos complementarios.

El Administrador del Contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico ante el Consorcio Contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato. Intervendrá en la suscripción de las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Respecto de su gestión reportará al Gerente Técnico de Infraestructura debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la fiscalización, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP. El Administrador del contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en los pliegos y en el propio contrato, revisará las planillas aprobadas previas a su autorización para la correspondiente gestión de pago

El Administrador del Contrato será quien supervise rigurosa y estrictamente las actividades del Fiscalizador, correspondiéndole previo al pago aprobar las planillas suscritas por la Contratista y Fiscalizador, autorizar las prórrogas, suspensiones de plazo y modificaciones del plazo total por estas causas, supervisando el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas; emitirá el informe dirigido al Gerente de Área, sobre el cumplimiento de los objetivos, las acciones correctivas tomadas, en fin todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento contractual. Resolverá o dirimirá cualquier aspecto técnico y contractual que genere diferencias entre el Fiscalizador y el Consorcio Contratista. Intervendrá en la suscripción de las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva, responsabilizándose del pago o recuperación del valor que se generen de la liquidación final del contrato.

La Gerencia Técnica de Infraestructura a través del Administrador del Contrato, será responsable de publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS los documentos relevantes de la fase de ejecución del contrato, de conformidad con la Codificación de las Resoluciones emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Es de responsabilidad del Administrador del contrato verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, así como la fuerza mayor y el caso fortuito, previo a conocer la prórroga de plazo, de conformidad con la ley.

17.2 Corresponde al Fiscalizador designado, vigilar por el estricto cumplimiento de la ejecución rutinaria de las tareas y actividades que se ejecuten, de acuerdo con lo planeado y programado, sin modificar el estudio/diseño inicial aprobado, a menos que se lo haga a través de un contrato complementario, controlando la calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra, problemas surgidos que afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto y calidad de la obra, debiendo informar oportunamente los resultados

y cualquier anomalía que se presente al Administrador del Contrato. Corresponde al Fiscalizador obtener información estadística sobre los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria, así como llevar un recuento de incidencia de la lluvia en la paralización de las labores de la obra. Será responsable de que la obra se ejecute de conformidad con el contrato, pliegos, estudios, diseños definitivos (actualizados), especificaciones y demás normas aplicables, resolviendo oportunamente los problemas que se presenten durante el proceso constructivo.

Es de responsabilidad del Administrador del contrato, verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, así como la fuerza mayor y el caso fortuito, previo a conocer la prórroga de plazo, de conformidad con la ley.

Tanto Administradores como Fiscalizadores, se sujetarán a lo señalado en las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos" (acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 039, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 087 de 14 de diciembre de 2009) y demás normativa vigente.

La fiscalización remitirá una vez suscritas las Actas de Entrega Recepción Provisional y Definitiva a Tesorería General de la EPMAPS.

17.3 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONSORCIO CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

17.4 Es de responsabilidad del Administrador del Contrato verificar el cumplimiento del VAE (VALOR AGREGADO ECUATORIANO) ofertado por el Consorcio Contratista.

Cláusula Décima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. Así mismo, el contrato termina por causas imputables a la EPMAPS, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LOSNCP.

18.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONSORCIO CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del Consorcio Contratista;
- b) Por insolvencia de todos los integrantes Consorcio Contratista;
- c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Si el Consorcio Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta "Presentación y compromiso";

- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el Consorcio Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará al Consorcio Contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) Por disolución del Consorcio Contratista.

18.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General.

Cláusula Décima Novena.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN

19.1.- El Consorcio Contratista se compromete con la Contratante a mantener la información y/o documentación, que entregará el Administrador del contrato, para uso exclusivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales; sin que pueda reproducir, modificar, hacerla pública o divulgarla a terceros, sin consentimiento de la EPMAPS, adoptando medidas de seguridad, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

En caso de que la información resulte revelada, divulgada o utilizada por el Consorcio Contratista de cualquier forma distinta al objeto contractual, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la Contratante por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP); siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad EPMAPS.

20.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Consorcio Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

21.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONSORCIO CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos y medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

22.1. La CONTRATANTE efectuará al CONSORCIO CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

22.2. Es de cuenta del CONSORCIO CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados.

El CONSORCIO CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas.

En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONSORCIO CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO

23.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

23.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Ing. Bolívar Pozo Báez
bolivar.pozo@aguaquito.gob.ec
Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania,
Teléfonos. 2994-400 / 2994-500.ext 2314

CONTRATISTA: CONSORCIO CALDERÓN
Ing. Carlos Raúl Cachote Quiroz
Calle La Granja número E 534 y Hungría
Edif. "A & C", oficina 8
Teléfono: 02 2294488 / 02 3260691
E-mail: raulcachote@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

24.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contratos (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la

fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo suscriben.

24.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los

27 MAR 2018


Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
(EPMAPS)


Ing. Carlos R Cachote Quiroz
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO CALDERÓN
CC: 0601282916

Aprobado por:	Dr. Iván Vallejo Aguirre
Control previo:	Ab. Angie Montenegro
Revisado por:	Dra. Maria Elena Cárdenas
Elaborado por:	Freddy Román

Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 27 de Marzo del 2018 08:12

RUC: 1768154260001

Entidad: Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Usuario: geju1773 [\[Cerrar Sesión \]](#)

[Consultar](#) | [Entidad Contratante](#)

» Buscar Empresas



Imprimir



buscar

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todos	0601142342001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	LANDIVAR PAZMINO JORGE RAUL	0601142342001	2008-07-24	Habilitado	Mostrar

Copyright © 2008 - 2018 Servicio Nacional de Contratación Pública.



Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 27 de Marzo del 2018 08:12

RUC: 1768154260001

Entidad: Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Usuario: geju1773 [\[Cerrar Sesión \]](#)

[Consultar](#) Entidad Contratante

» Buscar Empresas



PAÍS	ESTADO / PROVINCIA		CANTÓN NATURALEZA		RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	...Todas		...Todas	...Todos	0601282916001	
UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM.IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL	
QUITO	CACHOTE QUIROZ CARLOS RAUL	0601282916001	2015-03-03	Habilitado	Mostrar	

Copyright © 2008 - 2018 Servicio Nacional de Contratación Pública.



Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 27 de Marzo del 2018 08:10

RUC: 1768154260001

Entidad: Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Usuario: geju1773 [[Cerrar Sesión](#)]

[Consultar](#) Entidad Contratante

»Buscar Empresas



PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	1792845866001	



UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM.IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	CONSORCIO CALDERON	1792845866001	2018-03-26	Habilitado	Mostrar

Copyright © 2008 - 2018 Servicio Nacional de Contratación Pública.

